

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL AÑO 2025 EN EL MARCO DEL FORO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES DEL PODER JUDICIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Firmado electrónicamente.

REUNIDOS

De una parte, la Presidenta del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, la Excm. Sra. D.^a María Isabel Perelló Doménech, nombrada según Acuerdo (n.º 1.2º) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 3 de septiembre de 2024, Real Decreto 888/2024, de 3 de septiembre (BOE de 4 de septiembre de 2024), en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en representación del Consejo General del Poder Judicial, según la previsión del artículo 598.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De otra parte, la Excm. Sra. Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, doña Catalina Montserrat García Carrasco, nombrada por el Decreto del Presidente 17/2024, de 29 de julio.

Y el Excmo. Sr. Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, don José Antonio Nieto Ballesteros, nombrado por el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

Actuando ambos consejeros en representación de sus respectivas Consejerías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley

9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de la atribución conferida por los artículos 9.2 y 26.2.i) de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre; de acuerdo con las competencias recogidas en el Decreto 170/2024, de 26 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y en el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio de colaboración específico,

EXPONEN

Primero. Que el artículo 122 de la Constitución Española establece que el Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del mismo y será presidido por el Presidente del Tribunal Supremo. Asimismo, el artículo 104.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone que el gobierno del Poder Judicial corresponde al Consejo General del Poder Judicial, que ejerce sus competencias en todo el territorio nacional, y su Presidente, de conformidad con los artículos 105, 585 y 598 de la propia Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, es la primera autoridad judicial de la nación y ostenta la representación del Poder Judicial y del órgano de gobierno del mismo.

El Consejo General del Poder Judicial, entre sus funciones constitucionales de gobierno del Poder Judicial, ostenta la exclusiva competencia en materia de formación inicial y continuada de jueces y magistrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 560.1.7ª de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, para cuyo ejercicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 433 bis.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, puede colaborar con entidades y organismos.

Segundo. Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en sus artículos 80 y 153 que, en relación con la Administración de Justicia en Andalucía, corresponde a la Junta de Andalucía ejercer

todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno del Estado, facultades concretadas por el Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 57.1, establece, entre otras, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución Española, en materia de delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos, y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental, montes y fauna y flora silvestres.

Tercero. El 11 de diciembre de 2023, el Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Andalucía firmaron un protocolo general de actuación para el fortalecimiento e impulso del Foro de Formación y Estudios Medioambientales del Poder Judicial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La cláusula tercera establece que las actuaciones derivadas de este protocolo general de actuación que tengan alguna incidencia económica o presupuestaria para las partes se articularán en convenios que estarán sujetos a los preceptivos informes de legalidad y a la previa fiscalización del gasto y de los compromisos económicos contraídos. Establece esta cláusula que los convenios serán suscritos, por parte de la Junta de Andalucía, por las personas titulares de las consejerías competentes en materia de justicia y de medio ambiente, y, por parte del Consejo General del Poder Judicial, por el órgano competente de acuerdo con lo previsto en sus normas específicas.

En atención a todo cuanto se acaba de exponer, ambas partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficioso para ambas la colaboración en distintas materias de su competencia,

acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto articular la cooperación entre el Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Andalucía para el desarrollo de las actividades a realizar durante el año 2025 en el marco del Foro de Formación y Estudios Medioambientales del Poder Judicial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. Compromisos de las partes.

El Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, se comprometen a asumir de manera conjunta la financiación, organización y gestión de las actividades a las que se refiere el presente convenio y que se especifican en su cláusula cuarta.

El compromiso de financiación asumido mediante el presente convenio, una vez realizada la liquidación del mismo, es del 50% por el Consejo General del Poder Judicial y del otro 50% por la Junta de Andalucía.

Tercera. Marco Presupuestario.

1. Presupuesto de ingresos: asciende hasta un máximo de 38.000 euros.

a) Consejo General del Poder Judicial.

El Consejo General del Poder Judicial aportará hasta un máximo de 19.000 euros, con cargo a las partidas presupuestarias para el año 2025:

08.01.32.1110.226.06 "Reuniones y conferencias".

08.01.32.1110.231 "Desplazamientos".

08.01.32.1110.230 "Alojamiento y Manutención".

08.01.32.1110.233 "Retribuciones".

b) Junta de Andalucía.

1.º La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública aportará hasta un máximo de 14.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2200040000/G/14B/22606/00 01.

2.º La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente aportará hasta un máximo de 5.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2000010438 G/12S/22606/00 01.

2. Presupuesto de gastos.

Los presupuestos de gastos de las distintas actividades relacionadas en la cláusula cuarta contienen todos los derivados de la organización y ejecución de cada una de ellas, locales de reunión, desplazamientos, alojamiento y manutención de directores, director técnico, ponentes y demás colaboradores docentes y asistentes, retribuciones de los docentes y documentación necesaria para el desarrollo de la actividad.

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía podrá contratar con una empresa especializada en el sector la realización de los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas, siendo la empresa contratada, en su caso, la que se encargue de la gestión de tales servicios y de su facturación.

Las contrataciones que se realicen se harán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. Se fijan inicialmente los siguientes parámetros que habrán de regir las actividades que se celebren:

a) La persona que realice la dirección, exposición y presentación de ponencia escrita percibirá 1.075 euros. Si realiza solamente la dirección y exposición de ponencia percibirá 775 euros, y cuando

únicamente se ejerza la dirección le corresponderán 375 euros. En caso de ser dos los directores designados para una misma actividad, percibirá cada uno el 50% de la retribución que corresponda exclusivamente a la dirección (la mitad de 375 euros).

b) La exposición y presentación de ponencia escrita se retribuirá con 700 euros y la exposición de ponencia con 400 euros.

c) Las personas moderadoras de mesas redondas, que no sean directores de la acción formativa, percibirán una retribución de 300 euros por su colaboración.

d) Para el supuesto de colaboraciones docentes que no estén comprendidas entre las indicadas anteriormente, se propondrá por la Comisión Mixta del convenio la correspondiente retribución que en todo caso deberá estar comprendida entre 30 y 100 euros por hora, con un máximo de 300 euros.

e) La persona que realice la dirección técnica de la acción formativa en ningún caso percibirá retribución alguna.

Además, se pone de manifiesto que las personas directoras y ponentes de las actividades formativas estarán sujetas a la normativa estatal y autonómica vigente en materia de incompatibilidades y de indemnizaciones por razón del servicio.

Cuarta. Actividades formativas.

Las actividades que se acuerdan celebrar a lo largo de 2025 son las siguientes:

1.ª Estancia medioambiental: "Retos para una gestión forestal sostenible".

Sede: Jaén.

Fecha: 22 y 23 de mayo de 2025.

Participantes: 15 magistrados/as de cualquier orden jurisdiccional.

Directores: D. Carlos García de la Rosa. Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

D. Miguel Jesús Sánchez Carmona. Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Dos ponentes. Magistrado/a por determinar.

D. Rafael Romero Rodríguez. Jefe del Servicio de Gestión Forestal Sostenible. Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad (Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía).

Visita: Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas.

Importe estimado: 19.000 euros.

2.ª Curso: "Biodiversidad: la protección de las especies de fauna catalogadas".

Sede: Sevilla.

Fecha: 16 y 17 de octubre de 2025.

Participantes: 15 magistrados/as de cualquier orden jurisdiccional.

Directores: D.ª María Luisa Alejandre Durán. Presidenta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

D.^a María Teresa Hernández Gutiérrez. Letrada de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medioambiente de la Junta de Andalucía.

Dos ponentes. Magistrado/a por determinar.

D. Francisco Javier Salcedo Ortiz. Asesor Técnico de Planes de Recuperación y Conservación. Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad (Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía).

Visita: Parque Natural de Doñana (Huelva).

Importe estimado: 19.000 euros.

Quinta. Financiación y liquidación.

La forma de financiación de las actividades previstas en el presente convenio será la siguiente:

El Consejo General del Poder Judicial abonará con cargo a sus presupuestos la totalidad de los gastos correspondientes a las dos actividades, salvo los derivados de almuerzos y traslados de los participantes que se realizan en las visitas de campo.

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente se hará cargo exclusivamente de los gastos de los almuerzos y traslados de las personas participantes que se realizan con motivo de las visitas de campo que se lleven a cabo en el marco de las dos actividades formativas. Esta Consejería sólo aportará los gastos efectivamente realizados en dichas visitas de campo, aun cuando no hubiera llegado al límite máximo de 5.000 euros.

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública no realiza gasto alguno durante la ejecución de las dos actividades formativas.

El Consejo General del Poder Judicial, la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública emitirán certificados sobre el cumplimiento de su objeto, acreditativos de haberse realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, Consejo General del Poder Judicial y Junta de Andalucía.

La propuesta de acuerdo de liquidación se emitirá por el Consejo General del Poder Judicial tras la finalización de las actividades formativas, incluyendo las aportaciones efectivamente materializadas por el mismo, así como por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, teniendo en cuenta los compromisos de financiación de la Junta de Andalucía.

Las partes, reunidas en la Comisión Mixta, aprobarán la propuesta del acuerdo de liquidación presentada por el Consejo General del Poder Judicial. Para realizar la liquidación se tendrán en cuenta los gastos efectivamente realizados por el Consejo General del Poder Judicial en la organización de las dos actividades y por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en almuerzos y traslados con motivo de las visitas de campo de las dos acciones formativas.

Realizada la liquidación anual definitiva, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública abonará al Consejo General del Poder Judicial, por el procedimiento establecido por este órgano constitucional, el importe por el que resulte deudora, dentro del límite máximo de aportaciones previstos en la cláusula tercera, y teniendo en cuenta que dicha cantidad, junto con la suma de lo efectivamente aportado por la Consejería Sostenibilidad y Medio Ambiente, debe suponer un montante igual a la mitad del total de los gastos desembolsados en la realización de los cursos.

Sexta. Vigencia y eficacia de este convenio específico.

El convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes mediante su firma. Tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Séptima. Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución de este convenio, así como para llevar a cabo su seguimiento, vigilancia y control, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control del convenio compuesta por dos representantes de cada una de las partes, designados conforme a sus respectivas normas institucionales. En todo caso, se respetará en su composición la representación equilibrada de mujeres y hombres.

La Comisión Mixta se reunirá a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previa convocatoria de su Presidente y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados de la cooperación realizada.

La Presidencia de la Comisión Mixta se ejercerá por aquél que ostente la presidencia en 2025 de la Comisión Mixta de Seguimiento establecida en la cláusula sexta del Protocolo General de Actuación entre el Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Andalucía para el fortalecimiento e impulso del Foro de Formación y Estudios Medioambientales del Poder Judicial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comisión Mixta nombrará por consenso entre sus miembros a la persona que ostente la secretaría de la misma.

La presidencia podrá invitar a las reuniones de esta Comisión Mixta a personas expertas que puedan asesorar sobre cualquier asunto concreto que estime de interés, con voz pero sin voto.

La Comisión Mixta podrá recabar informes sobre las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en relación con el objeto del presente convenio específico y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las cláusulas previstas en el convenio y garantizar su adecuada ejecución.
- b) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta.
- c) Realizar el seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados en desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio.

- d) Proponer, en su caso, las posibles revisiones de los compromisos asumidos.
- e) Impulsar las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes para la más adecuada consecución de los objetivos del convenio.
- f) Resolver las dudas de interpretación y ejecución del presente convenio y garantizar la adopción de decisiones a través del consenso.
- g) Acordar la continuación y finalización de actuaciones en curso, en caso de resolución del convenio conforme a lo dispuesto en la cláusula octava.
- h) Cualesquiera otras funciones relacionadas con las anteriores que contribuyan, directa o indirectamente, a la aplicación del presente convenio específico de cooperación.

Esta Comisión Mixta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la mencionada Ley, ajustándose para lo no previsto expresamente, en su régimen, funcionamiento, su composición y funciones al contenido de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, artículos 15 y siguientes.

Octava. Modificación, resolución y extinción del convenio.

1. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de la correspondiente Adenda modificativa que deberá ser suscrita por las mismas Autoridades que el presente convenio.
2. De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) La denuncia del convenio cuando se estime que se han producido alteraciones sustanciales en las condiciones en las que ha sido suscrito.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por causa de fuerza mayor que imposibilite el objeto del convenio.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

La resolución del convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución, para las que la Comisión Mixta establecerá un plazo improrrogable de finalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. Protección de datos.

En relación con la seguridad de la información y la protección de datos de carácter personal, las partes asumen las siguientes actuaciones y compromisos:

En el tratamiento de los datos de carácter personal, las partes tendrán la consideración de "Corresponsables del Tratamiento", en aplicación del artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD. En el caso del Consejo General del Poder Judicial, el responsable del tratamiento a los efectos del RGPD es la Secretaría General. En el caso de la Junta de Andalucía, los responsables del tratamiento a efectos del RGPD son la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Dentro de este régimen de corresponsabilidad, el Consejo General del Poder Judicial es responsable del tratamiento de los datos personales correspondientes a la participación de los miembros de la Carrera Judicial en los ciclos, cursos, seminarios, coloquios o mesas redondas realizados en ejecución del presente convenio, así como de los tratamientos relativos a la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas derivadas de los mismos. Los referidos datos personales serán incorporados a las actividades de tratamiento del Consejo General del Poder Judicial denominadas «Formación Continua y Complementaria» y «Profesores».

La Junta de Andalucía, por su parte, es responsable del tratamiento de los datos personales correspondientes a la participación de su personal en los ciclos, cursos, seminarios, coloquios o mesas redondas realizados en ejecución del presente convenio, incluyendo la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas derivadas de los mismos.

La determinación de la esfera de responsabilidad de las partes signatarias se comunicará a las personas titulares de los datos al informarles de los derechos contemplados en la presente cláusula.

Los datos derivados de este convenio serán de carácter identificativo y financiero, y los estrictamente necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en su objeto.

En el caso de que se produzcan incidentes de seguridad que afecten a los tratamientos derivados de este convenio, las partes se comprometen a informarse mutuamente con la máxima celeridad posible, con objeto de identificar si el incidente es susceptible de comunicación a la Autoridad de Control (la Agencia Española de Protección de Datos) y a las personas concernidas, sin sobrepasar el límite de setenta y dos horas, según establece el RGPD en su artículo 33. A su vez, las partes se comprometen a colaborar para resolver el incidente y poner los medios para que no se vuelvan a producir incidentes similares.

Las partes fijarán interlocutores relativos a la seguridad de la información y a la protección de datos personales, que se encargarán de comunicar y coordinar el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan.

Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad de los datos, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado y oposición en la dirección correspondiente a sus respectivas sedes en cada momento o, en el caso del Consejo General del Poder Judicial, a través del formulario web accesible en:

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Proteccion-de-Datos/Ejercicio-de-derechos--formulario-/>

Y en el caso de la Junta de Andalucía, en:

<https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html>

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre

circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos), y demás normativa vigente.

Décima. Confidencialidad, información y divulgación.

Las partes acuerdan tratar confidencialmente todos los datos, la documentación y la información que haya sido suministrada a la otra parte durante la vigencia del presente convenio. Ambas partes también acuerdan no divulgar esta información a ninguna persona o entidad, exceptuando a sus trabajadores, con la condición de que también mantengan la confidencialidad y sólo en la medida en que sea necesario para la correcta ejecución de este convenio.

El acuerdo de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este convenio, sea cual sea la causa de su extinción.

Todo ello sin perjuicio del debido cumplimiento, por ambas partes, en atención a su propia naturaleza, de las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de la normativa aplicable, en especial de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Los gastos en información, divulgación y publicidad del presente convenio que realicen, en su caso, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, requerirán el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, y en la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, de 4 de octubre de 2018, por la que se regula la emisión de los informes correspondientes a las acciones de comunicación institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decimoprimera. Régimen jurídico.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no teniendo carácter contractual.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio que no hayan sido solucionadas de común acuerdo por las partes en la Comisión Mixta se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPREMO Y DEL CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

Fdo. María Isabel Perelló Doménech

LA CONSEJERA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Fdo: Catalina Montserrat García Carrasco

EL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN
PÚBLICA

Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros